

Dos años de los Juzgados de Violencia contra la Mujer en la Estadística Judicial

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, bajo la fórmula de especialización dentro del orden penal de los Jueces de Instrucción, crea los juzgados de violencia contra la mujer.

En el desarrollo de esta Ley se han ido creando juzgados exclusivos en violencia contra la mujer en los partidos judiciales donde era previsible una mayor carga de trabajo, asignándose en el resto de los partidos la competencia a un juzgado de instrucción o de primera instancia e instrucción quien debía compatibilizar la nueva competencia con las suyas propias.

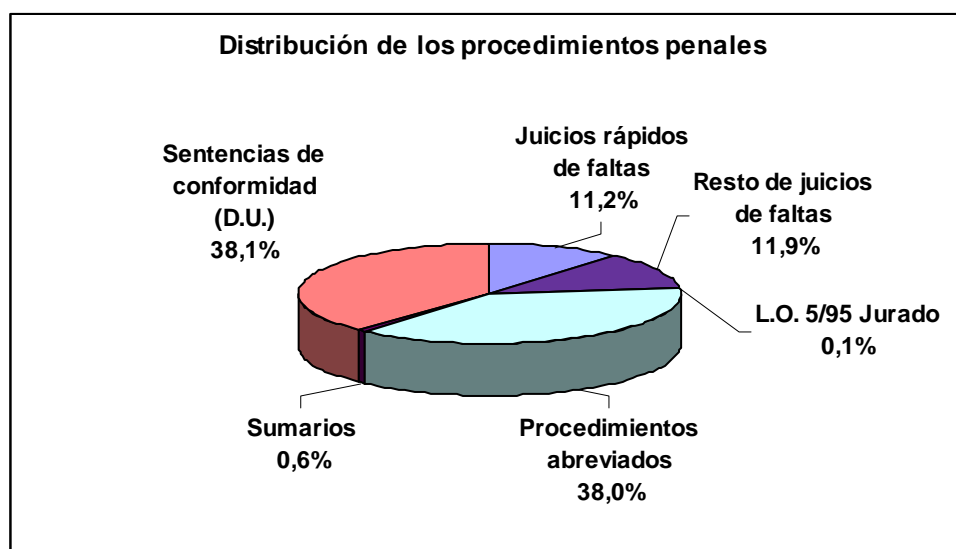
Los datos estadísticos de la violencia de la mujer adolecen de algunos problemas de calidad motivados por no estar dotados los juzgados de sistemas informáticos perfectamente adaptados para facilitar la información que se les ha solicitado, y por la alta movilidad de los funcionarios en estos órganos y el porcentaje de plazas que han estado cubiertas por interinos, e incluso sin cubrir, lo que se ha traducido en importantes problemas de formación.

La evolución de la carga de trabajo en asuntos penales de estos nuevos juzgados, en relación con la de los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción nos la presenta el siguiente cuadro:

	05-T3	05-T4	06-T1	06-T2	06-T3	06-T4	07-T1	07-T2
Jdos. Instrucción	242.787	274.556	284.644	274.649	238.705	274.864	289.733	288.397
Jdos. V.M.	7.032	6.997	8.040	8.797	7.863	8.273	8.471	8.314
% V.M.	2,8%	2,5%	2,7%	3,1%	3,2%	2,9%	2,8%	2,8%

Se han contabilizado los sumarios, los asuntos de jurado, los procedimientos abreviados, los juicios de faltas y las sentencias de conformidad. No se han contabilizado ni las diligencias previas ni las urgentes por entender que ambas acaban por transformación en otro procedimiento o por sentencia de conformidad (las urgentes). En la fila de juzgados de instrucción se han contabilizado los asuntos de todos los que tienen esa competencia, incluyendo los datos de los que la tienen compartida con violencia contra la mujer. En la fila de violencia contra la mujer se han contabilizado todos los asuntos de esa naturaleza, tanto los tramitados por los juzgados exclusivos de violencia contra la mujer como los que compatibilizan esa competencia con la de juzgado de instrucción.

La distribución de los asuntos penales ingresados en los dos años de la Ley en los juzgados de violencia contra la mujer, utilizando los mismos criterios anteriores es:



Comparando los procedimientos penales ingresados en los juzgados de violencia contra la mujer respecto al total de ingresados en los juzgados de instrucción, primera instancia e instrucción y violencia contra la mujer en el conjunto de los dos años obtenemos:

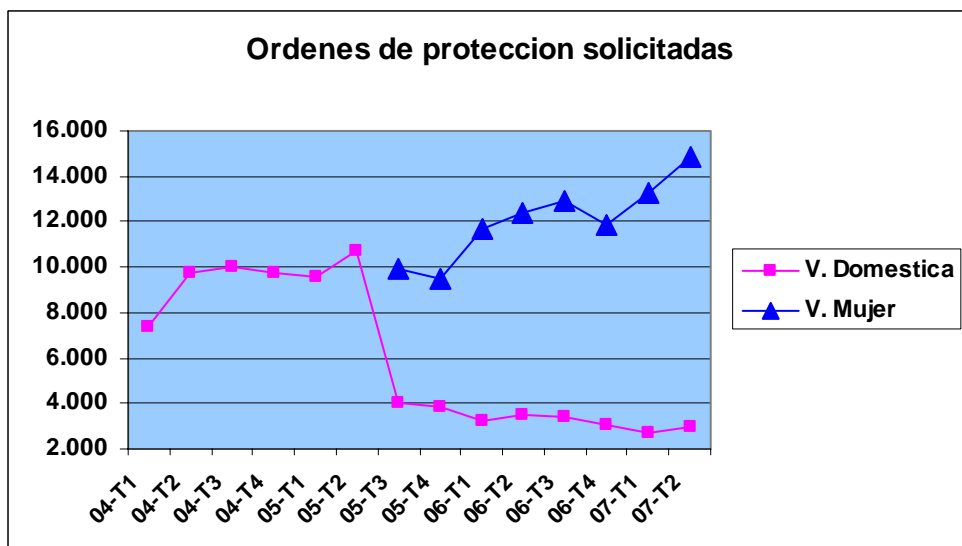
	J. Faltas	D. Urgentes	D. Previas	Proc. Abreviados	Sumarios	L.O. 5/95
JIII y JI	1.826.008	229.919	1.115.170	322.103	9.584	999
JVM	20.225	94.792	22.657	34.096	516	113
JVM respecto al total	1,1%	29,2%	2,0%	9,6%	5,1%	10,2%

En los partidos judiciales en los que se comparte la competencia de violencia contra la mujer con la de instrucción, el porcentaje de trabajo que ha significado la violencia contra la mujer, ha sido, por tipo de procedimientos penales:

Diligencias previas	Diligencias Urgentes	Procedimientos abreviados	Sumarios	L.O. 5/95	Juicios de faltas
10,1%	33,8%	23,9%	22,2%	29,6%	4,2%

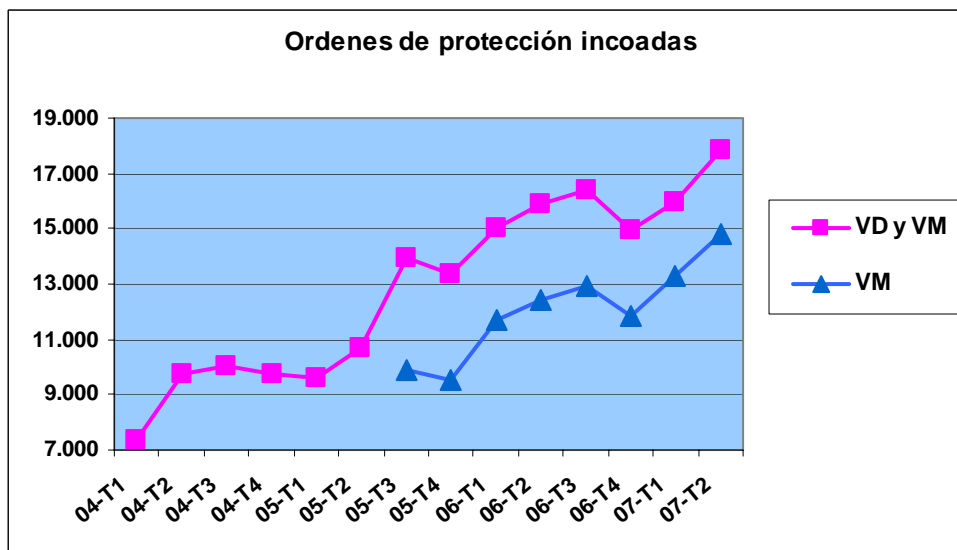
Ordenes de protección

Desde el primer trimestre de 2.004 al segundo de 2.005, el número de órdenes de protección incoadas en violencia doméstica ha tenido un incremento del 46%, pasando de 7.329 a 10.712. Con la entrada en funcionamiento de los juzgados de violencia contra la mujer, al pasar a calificarse como de violencia contra la mujer un alto porcentaje de las antiguas órdenes de violencia doméstica, el número de órdenes calificadas como de violencia doméstica ha decrecido en un 72% entre el segundo trimestre de 2.005 y el segundo 2.007. Hay que tener en cuenta que las órdenes de protección de violencia doméstica englobaban supuestos de violencia de género intrafamiliar (contra ascendientes y descendientes mujeres por parte de ascendientes y descendientes varones) de los que no conocen los juzgados de violencia contra la mujer.



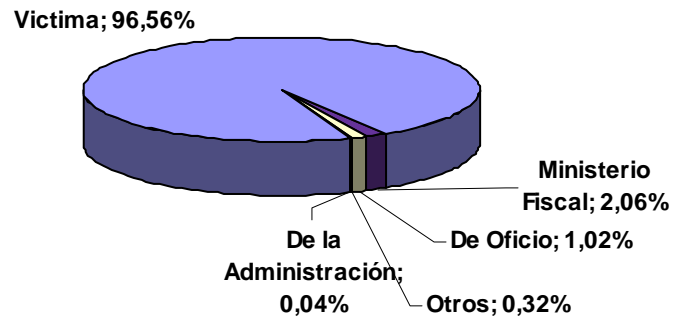
El número de órdenes en violencia contra la mujer ha ido creciendo de manera continua, pasando de las 9.919 ordenes del tercer trimestre de 2.005 hasta las 14.833 del segundo trimestre de 2007 (un 49,5% de incremento). En las órdenes de violencia contra la mujer se han contabilizado tanto las incoadas en los propios juzgados de violencia contra la mujer, como las incoadas en los juzgados de guardia. Para éstas últimas, los datos del 2.005, que no están recogidos en la estadística judicial, se han estimado.

El siguiente gráfico nos presenta la evolución de la suma de órdenes de protección de violencia doméstica y violencia contra la mujer:



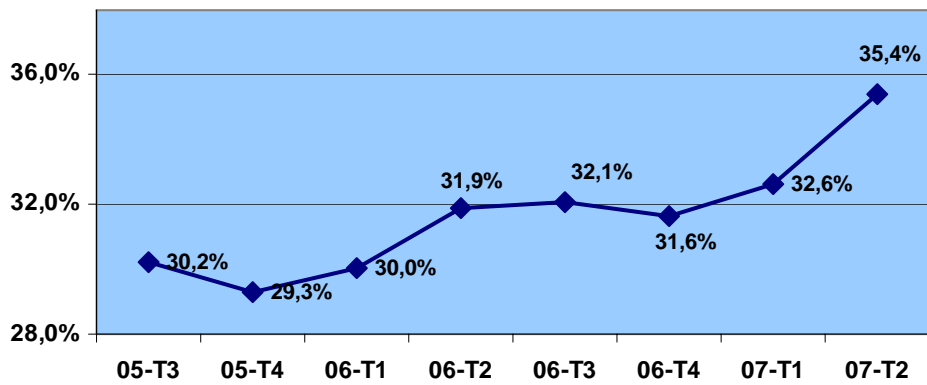
Centrándonos en las órdenes de protección en violencia contra la mujer, la Estadística Judicial permite hacer algún análisis. En primer lugar, podemos analizar las órdenes según a instancia de qué parte se solicitaron. En el conjunto de los dos años, la distribución es la siguiente:

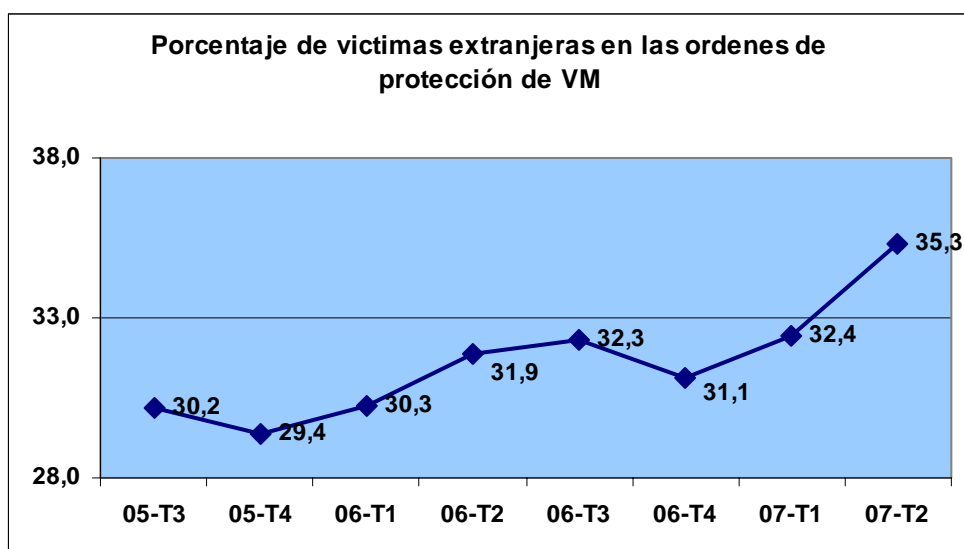
Ordenes de proteccion según a instancia de quien se solicitaron



En la estadística se distinguen, tanto para las víctimas como para los denunciados, la nacionalidad (española o extranjera).

Porcentaje de denunciados extranjeros en las ordenes de protección solicitadas





Se observa que los porcentajes de extranjeros entre víctimas y denunciados coinciden en todos los trimestres, manteniendo un nivel creciente, y muy superior al porcentaje de extranjeros entre la población española que se puede estimar que ha oscilado en el mismo periodo entre el 8,9% y el 10,1%.

Si para las víctimas y denunciados se tiene en cuenta conjuntamente la nacionalidad y la edad, se tiene para el conjunto de los dos años de la Ley la siguiente distribución:

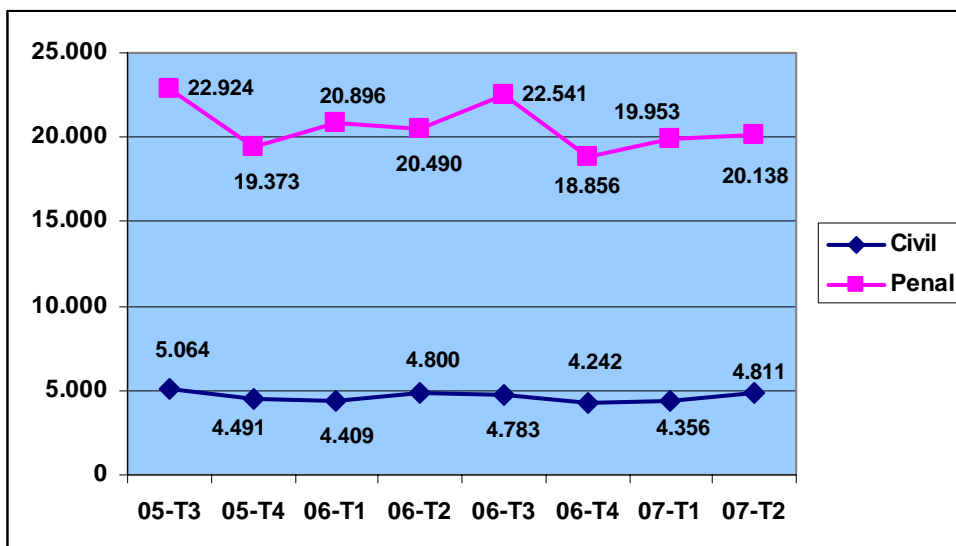
	Española		Extranjera	
	Mayor de edad	Menor de edad	Mayor de edad	Menor de edad
Víctimas	66,54%	1,79%	30,96%	0,71%
Denunciados	66,47%	1,76%	31,05%	0,72%

Observándose que ambas distribuciones son prácticamente idénticas, y que tanto entre las víctimas como entre los denunciados hay un 2,5% de menores de edad.

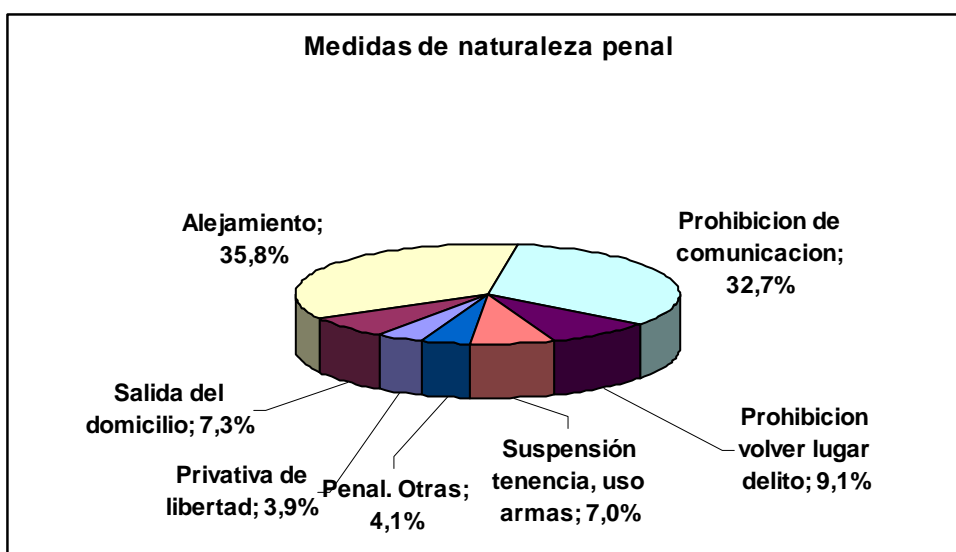
La distribución porcentual de la relación entre las víctimas y los denunciados en el conjunto de los dos años es la siguiente:

Cónyuge	Ex cónyuge	Relación afectiva	Ex relación afectiva
41,8%	13,6%	36,3%	26,8%

Respecto a las medidas acordadas en las órdenes de protección se observa la siguiente tendencia:



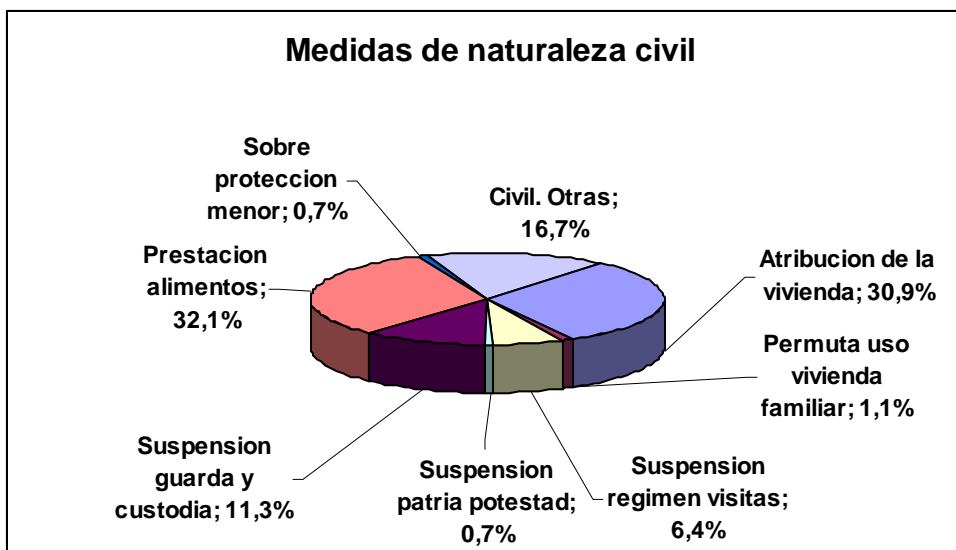
En el conjunto de los dos años de aplicación de la Ley, estas medidas tienen la siguiente distribución (téngase en cuenta que los porcentajes están calculados con relación al total de medidas y no al total de casos, siendo práctica habitual la adopción de más de una medida en cada caso):



De estas medidas, un 75% se han adoptado con orden de protección y el resto al amparo del art. 13 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y 61 y siguientes de la L.O. 1/2004. El 86,4% se han tomado a instancia de la víctima, el 9,8 del Ministerio Fiscal y el 3,3% de oficio.

Si nos centramos en las medidas adoptadas con orden de protección, el porcentaje de órdenes en las que se ha aplicado cada tipo de medida ha sido:

Privativa de libertad	6,9%
Salida del domicilio	18,2%
Alejamiento	85,1%
Prohibición de comunicación	77,7%
Prohibición volver lugar delito	19,8%
Suspensión tenencia, uso armas	15,0%

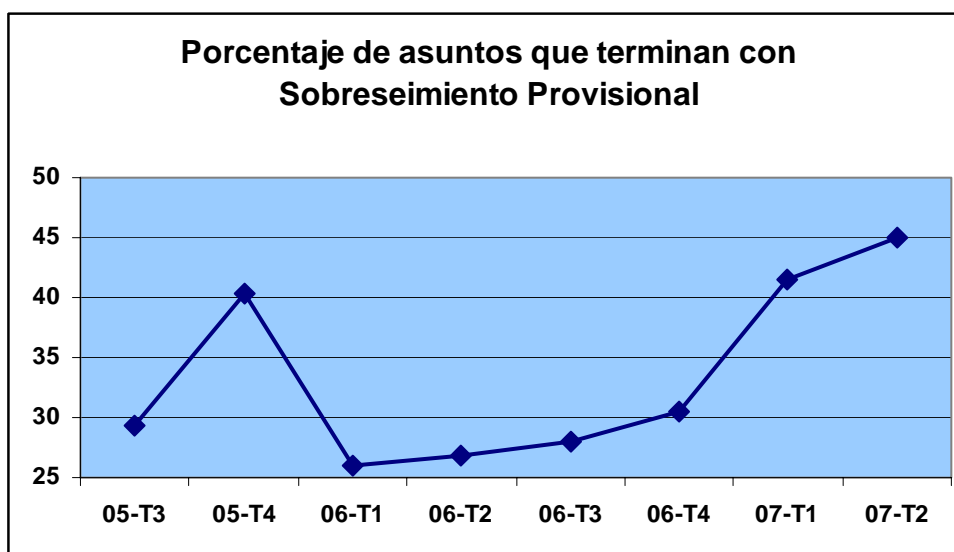


De ellas, un 96% se han adoptado con orden de protección. El 94,4% se han tomado a instancia de la víctima, el 4,1 del Ministerio Fiscal y el 1,2% de oficio.

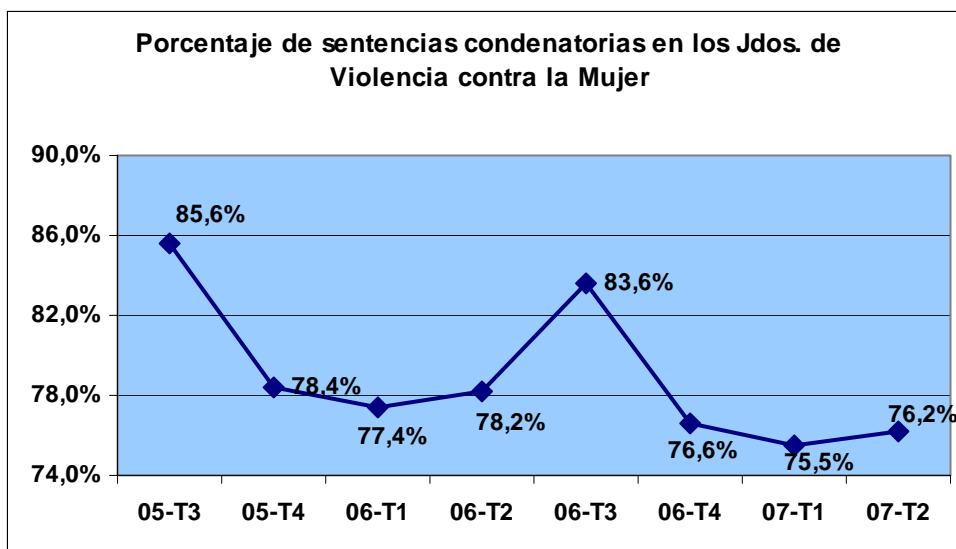
Si analizamos la forma de terminación de los procedimientos se observa que en el conjunto de los dos años la distribución de las diferentes formas de terminación de los procedimientos penales ha sido (porcentajes calculados respecto al total de asuntos terminados):

Por Sentencia Absolutoria	Por Sentencia Condenatoria	Por Sobreseimiento Libre	Por Sobreseimiento Provisional	Por elevación al órgano competente
5,3%	19,9%	3,5%	33,6%	37,8%

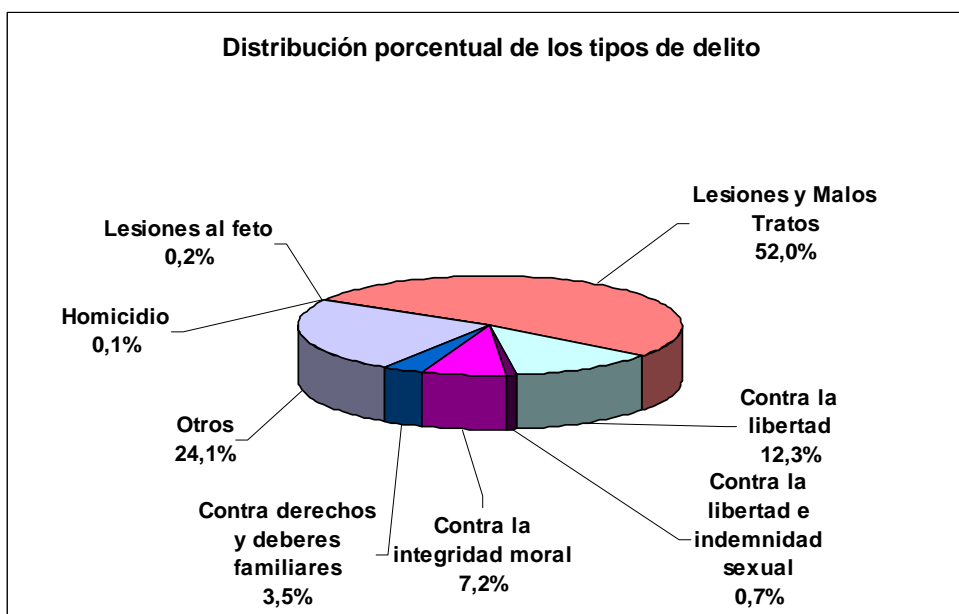
Con la evolución del porcentaje de los que han terminado mediante sobreseimiento provisional que muestra el siguiente gráfico:



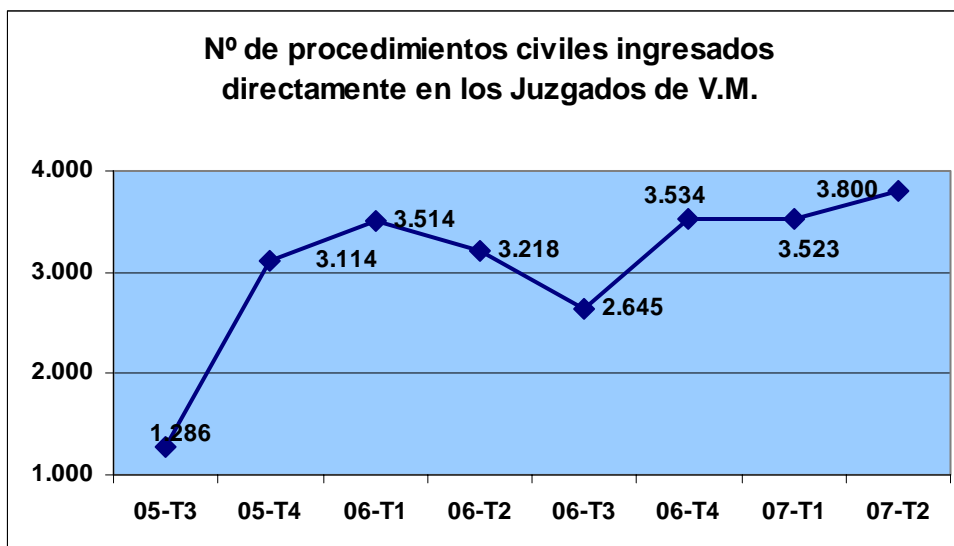
De los asuntos que han terminado con sentencia, se observa que la mayoría lo hacen con sentencia condenatoria, si bien se aprecia una leve tendencia decreciente en dicho porcentaje.



Respecto a los delitos, su distribución en los dos años, obtenida en base a los datos contenidos en las denuncias, atestados, etc., ha sido:



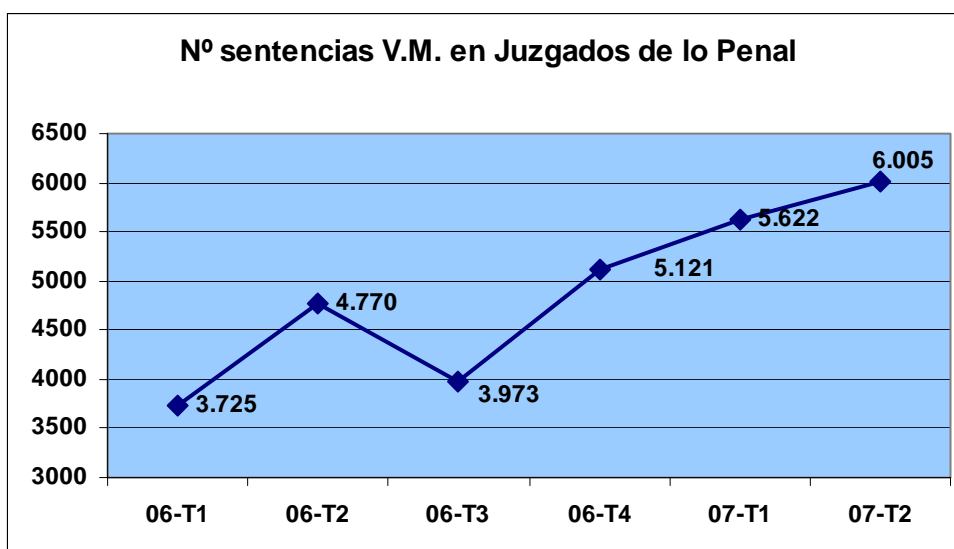
Estos juzgados también han conocido asuntos civiles cuya evolución ha sido ligeramente creciente.



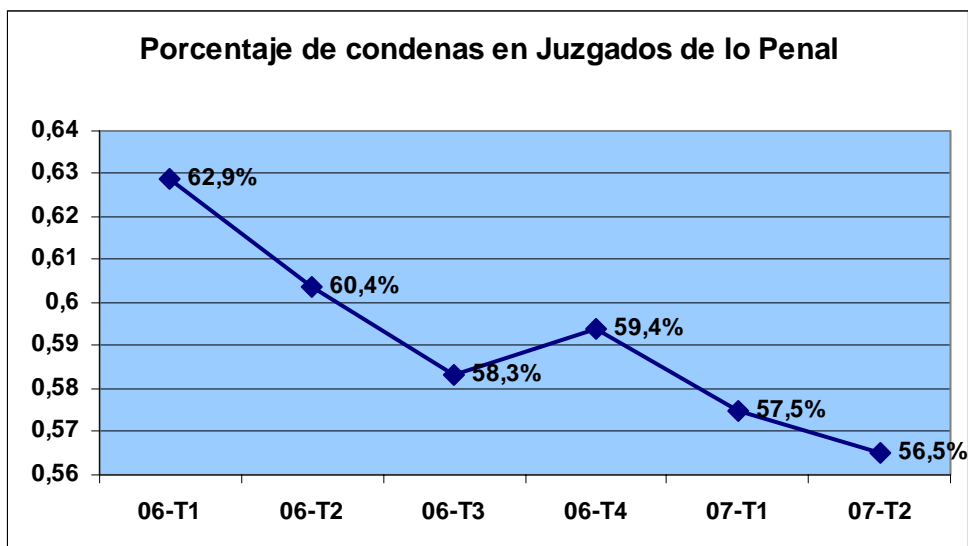
Juzgados de lo Penal

En los juzgados de lo Penal se dispone de datos para 2006 y 2007. Se aprecia que el porcentaje de asuntos de violencia contra la mujer respecto al total de asuntos registrados es del 8% (en el conjunto del año 2006 y dos primeros trimestres de 2007). Si concentramos nuestra atención en los asuntos tratados como juicios rápidos, el porcentaje de los registrados como violencia contra la mujer respecto al total de registrados asciende al 34%.

Si nos fijamos en las sentencias dictadas, se observa una tendencia creciente, con un incremento del 60% en el segundo trimestre de 2007 respecto al primero de 2006.



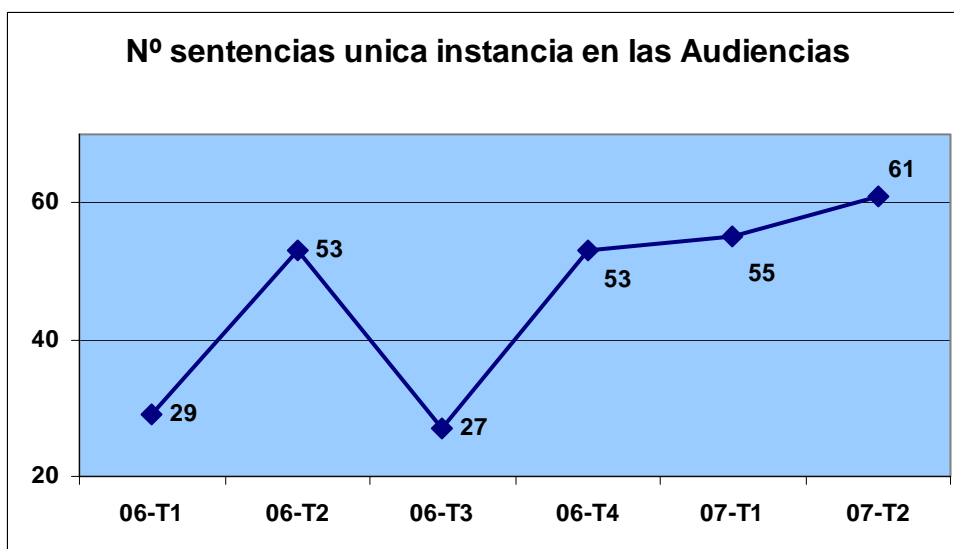
Para el porcentaje de sentencias condenatorias se observa una tendencia descendente en el periodo:

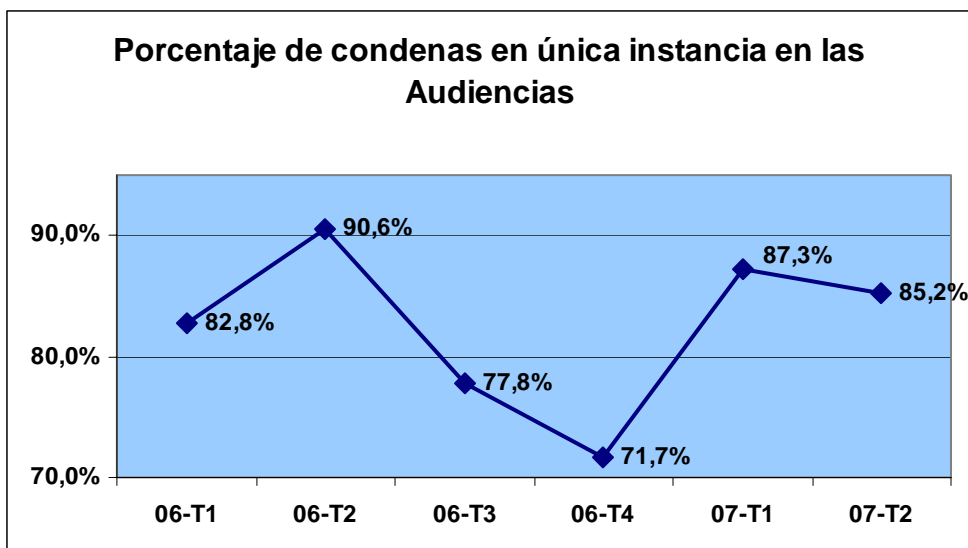


Audiencias Provinciales

En las Audiencias Provinciales también se dispone de información únicamente a partir del primer trimestre de 2006. Respecto a los asuntos ingresados se observa que en este periodo, los asuntos de violencia contra la mujer han representado casi un 5% en lo sumarios, un 1,1% en los procedimientos abreviados, un 5,7% en los procedimientos de jurado y un 4,4% en los recursos.

Las sentencias en única instancia presentan una suave tendencia ascendente y un elevado porcentaje de condenas.





Analizando los recursos contra sentencias dictados en violencia contra la mujer, se observa que el porcentaje de recursos estimados (total o parcialmente) es superior en las absolutorias.

Porcentaje de recursos estimados:

	Contra sentencias condenatorias	Contra sentencias absolutorias
En procedimientos abreviados	24,14%	30,34%
En juicios de faltas	20,3%	31,0%
Total	23,7%	30,5%

El ingreso de asuntos penales en los juzgados de violencia contra la mujer ha presentado una evolución similar a la presentada en los juzgados de instrucción, representando un 3% del total de asuntos penales que conocen los juzgados de instrucción y de violencia. En los juzgados "mixtos", que compatibilizan instrucción con violencia contra la mujer, estos últimos asuntos representan un 33% de las diligencias urgentes, un 30% de los abreviados y un 4,2% de las faltas. El porcentaje de extranjeros entre los denunciados (un 32% en el 2º trimestre de 2007) y entre las víctimas (un 35%) es muy superior al porcentaje de extranjeros en el total de la población (un 10%), por lo que se demuestra que el fenómeno de la violencia contra la mujer tiene más intensidad en ese colectivo.